



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Apruebase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 15/2023 para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para las dependencias de IOSFA”- EX-2023-65075284- -APN-SCC#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2023-65075284- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-78-APN-GG#IOSFA de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 15/2023 para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para las dependencias de IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos 1 a 6, Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-81270561-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (RAÚL QUÍNTELA S.R.L., UNOLEX S.A., COECH, INSUMED, PLANETA MEDICO, MEDICARE TUCUMAN, ORTOPEDIA PROMAT, FARMACIA AVENIDA, FARMACIA NOYA, FARMACIA SAN NICOLÁS, ORTOPEDIA Y CIRUGIA PEDERNERA, DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.), e informó del llamado a Mercados Transparentes S.A., Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio, Cámara Argentina de Farmacias (CAF), Cámara de Farmacias Bonaerenses (CAFABO), Cámara de Comercio de Resistencia Chaco, Cámara de Comercio Córdoba, Cámara de Farmacias de Córdoba, Cámara de Farmacias del Centro Argentino (CFCA), Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina, Asociación de Farmacias de Tucumán (AFARTUC) (CD-2023-89245514-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 27 de julio de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 MEDSOLUTION S.R.L. (CUIT N° 30-71773664-4) y Oferta N° 02 GRUPO SUD LATIN S.A. (CUIT N° 30-70880820-9), y mediante ME-2023-86918545-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que el valor en garantía de mantenimiento de oferta se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-86945394-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2023-89268793-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-87434653-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-89234098-APN-SCC#IOSFA) y solicitó su difusión mediante ME-2023-89275038-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2023-95251847-APN-SAFYF#IOSFA, la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacia dejó constancia del Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora mediante NO-2023-93054982-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime al oferente MEDSOLUTION S.R.L., en los términos del artículo 12 del PByCP, cumplimentado mediante CD-2023-100537113-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 66/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, vinculado como IF-2023-107967361-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisibles técnica y administrativamente a las ofertas N° 1 MEDSOLUTION S.R.L. y N° 2 GRUPO SUD LATIN S.A.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2023-117378120-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-108963177-APN-SCC#IOSFA.

Que, considerando que la reserva presupuestaria de la solicitud de compra es inferior al importe recomendado de adjudicación, se solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, cumplimentado mediante CD-2023-117391308-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-124783778-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD artículo 2° y conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, incisos d), e) y Anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 15/2023 para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para las dependencias de IOSFA”, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$7.267.484,86).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 66/2023 vinculado como IF-2023-107967361-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase al Oferente N° 2 GRUPO SUD LATIN S.A (CUIT N° 30-70880820-9) los renglones N° 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 112, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 128, 129, 130, 131, 134, 135 y 136 por el importe total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 7.267.484,86).

ARTÍCULO 4°.- Declárase desierto por falta de ofertas para el Orden de Mérito N°1 a los renglones N° 1, 2, 3, 5, 14, 18, 21, 37, 38, 53, 54, 60, 63, 66, 69, 76, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 105, 110, 111, 113, 114, 117, 118, 124, 125, 127, 132 y 133.

ARTICULO 5°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al adjudicatario y al no adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7°.- Emítase la Orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y deléguese en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

ARTICULO 8°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.